

amparo de lo dispuesto en la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía, se formulan las siguientes rectificaciones:

Primero.-Que el apartado quinto (relación de Empresas) de la mencionada Orden de Economía y Hacienda, de 1 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20), donde figuran entre otras las Empresas que a continuación se indican, quede redactado de la siguiente forma:

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-678), donde dice: «17.910 Kwh. anuales» (según informe de la Dirección General de la Energía, de 16 de agosto de 1988), debe decir: «17.910 Mwh. anuales».

Pilar Echandi Cuyas (CE-644), donde se menciona el nombre de esta Empresa (según informe de la Dirección General de la Energía, de fecha 27 de septiembre de 1988), debe decir: «Pilar Echandi Duhalde»; donde dice: «Arizcun (Pamplona)», debe decir: «Arizcun (Navarra)», y donde dice: «776 Kwh. anuales» (según informe antes mencionado), debe decir: «776 Mwh. anuales».

Concepción Ezquer Urzainqui (CE-578), donde dice (según el informe de la Dirección General de la Energía, de 27 de septiembre de 1988), «Burgui (Pamplona)», debe decir: «Burgui (Navarra)», y donde dice: «1242 Kwh. anuales», debe decir: «1.242 Mwh. anuales».

«Hidroener, Sociedad Anónima» (CE-712), donde dice: «12.300 Mw. anuales» (según informe de la Dirección General de la Energía, de fecha 3 de octubre de 1988), debe decir: «12.300 Mwh. anuales».

«Hidroener, Sociedad Anónima» (CE-713), donde dice (según informe de la Dirección General de la Energía, de fecha 3 de octubre de 1988): «15.368 Mw. anuales», debe decir: «15.368 Mwh. anuales».

«Energía y Desarrollo, Sociedad Anónima» (CE-718), donde dice (según informe de la Dirección General de la Energía, de fecha 4 de octubre de 1988): «3.440 Mw. anuales», debe decir: «3.440 Mwh. anuales».

«Hidroener, Sociedad Anónima» (CE-568), donde dice (según informe de la Dirección General de la Energía, de fecha 18 de octubre de 1988): «5.896 Mw. anuales», debe decir: «5.896 Mwh. anuales».

Segundo.-Queda suprimida del apartado quinto de la mencionada Orden de Economía y Hacienda, de 1 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20), la Empresa «Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-650), a la que por error también se le concedieron beneficios fiscales previstos en la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía, ya que el informe de la Dirección General de la Energía, de 18 de octubre de 1988, era opuesto a la concesión de los citados beneficios fiscales.

Tercero.-En el preámbulo de la mencionada Orden de Economía y Hacienda, donde dice: «Orden de 1 de diciembre de 1988 por la que se conceden a la Empresa "Izarte, Sociedad Anónima" (CE-621) y nueve Empresas más, los ...», debe decir: «Orden de 1 de diciembre de 1988 por la que se conceden a la Empresa "Izarte, Sociedad Anónima" (CE-621) y ocho Empresas más, los ...», como consecuencia de la supresión en el apartado quinto de la Orden antes citada, de la Empresa «Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-650).

Cuarto.-Todas estas correcciones se hacen en base del oficio recibido de la Dirección General de la Energía, de fecha 21 de diciembre de 1988.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**6328** *ORDEN de 2 de marzo de 1989 por la que se habilita como punto de costa de quinta clase el pantalán propiedad de «Enagas, Sociedad Anónima», situado en Palos de la Frontera (Huelva), para despacho de gas natural licuado en régimen de importación, exportación y cabotaje.*

La «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), de Madrid, posee en su planta de regasificación de gas natural, situada en el polígono industrial de Torrearenillas, un pantalán de atraque y un tanque para la descarga y almacenamiento de gas natural licuado y posterior distribución por el territorio nacional, solicitando la habilitación aduanera del mismo para las operaciones de tráfico exterior que se realicen en el citado pantalán.

El Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, faculta al Ministerio de Hacienda para crear puntos habilitados en el interior del país para despachos de importación y exportación de mercancías.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se habilita el pantalán propiedad de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), sito en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), para la realización de operaciones de comercio exterior, en régimen de importación, exportación y cabotaje, de gas natural licuado, así como su almacenamiento para posterior distribución.

Segundo.-Los despachos se efectuarán con documentación y bajo la intervención de la Aduana de Huelva.

Madrid, 2 de marzo de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

**6329** *RESOLUCION de 3 de marzo de 1989, del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se convoca el concurso para la selección y contratación de los Peritos tasadores que presten sus servicios al mismo.*

El Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por Real Decreto 731/1987, de 15 de mayo, establece en su artículo 22 que la contratación de los Peritos tasadores de seguros se realizará por el procedimiento de concurso.

Por otro lado la Orden de 17 de agosto de 1988, por la que se regula el régimen de los Peritos tasadores de seguros, subsecciones del Registro Especial, AG (Agrarios) y CCS (Consorcio de Compensación de Seguros), dispone en su artículo 5.º los sistemas de selección y procedimiento de contratación, y establece que dentro del primer trimestre de cada año el Consorcio de Compensación de Seguros realizará la correspondiente convocatoria. En virtud de ello el Consorcio de Compensación de Seguros ha resuelto aprobar las bases siguientes que han de regir en la misma.

Primera.-Se convoca concurso para selección y contratación de los Peritos tasadores que desean prestar sus servicios al Consorcio de Compensación de Seguros, al que podrán concurrir todos los Peritos tasadores inscritos en la subsección CCS del Registro Especial al que se refiere la Orden de 10 de junio de 1986.

Segunda.-A los efectos anteriores, los Peritos tasadores de seguros del Consorcio de Compensación de Seguros se clasificarán en cuatro categorías:

Categoría A: Pertencerán a esta categoría los Peritos tasadores que, además de estar inscritos en la subsección CCS del Registro Especial, reúnan los requisitos siguientes:

Estar inscritos en las dos especialidades «Incendios y riesgos diversos» (IRD) y «Automóviles» (VA).

Haber realizado para el Consorcio de Compensación de Seguros un mínimo de 150 peritaciones en cada uno de los dos últimos años (1987 y 1988), o bien 75 peritaciones en cada uno de los cinco últimos años (de 1984 a 1988).

Categoría B: Pertencerán a esta categoría los Peritos tasadores que además de estar inscritos en la subsección CCS del Registro Especial, reúnan los requisitos siguientes:

Estar inscritos en la especialidad «Incendios y riesgos diversos» (IRD).

Haber realizado para el Consorcio de Compensación de Seguros un mínimo de 50 peritaciones en el año 1988, o bien haber trabajado como Perito tasador de seguros con carácter exclusivo durante, al menos, los cinco últimos años (1984 a 1988).

Categoría C: Pertencerán a esta categoría los restantes Peritos tasadores inscritos en la subsección CCS del Registro Especial.

Categoría D: Pertencerán a esta categoría los Peritos tasadores que además de estar inscritos en la subsección CCS del Registro Especial lo estén en la especialidad Agrarios (AG).

En el caso de personas jurídicas, además de que el Director técnico de la Sociedad esté inscrito en la subsección CCS del Registro Especial, las Sociedades de peritación cumplirán, para su clasificación en las mismas categorías que las personas físicas, las condiciones establecidas para éstas, computándose las características de como máximo tres Peritos inscritos en la subsección CCS, socios de la Sociedad.

Tercera.-Las solicitudes para participar en el presente concurso y obtener, en su caso, la clasificación correspondiente, se dirigirán al Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros utilizando el modelo que figura como anexo a estas bases. El plazo de presentación de las mismas finaliza el día 15 de abril de 1989.

Junto con la solicitud los interesados presentarán fotocopia de la Resolución de la Dirección General de Seguros, acreditativa de las especialidades inscritas, o, en su defecto, fotocopia del título. En su caso, presentarán fotocopia de la licencia fiscal de su actividad profesional relativa a los últimos cinco años (1984 a 1988, ambos inclusive).

No será necesario presentar certificado de las peritaciones efectuadas para el Consorcio. El interesado, al rellenar este dato en el impreso de solicitud y firmar éste, se comprometerá a justificar la veracidad de dicha información en caso de que así se lo solicite este Organismo.

Cuarta.-Las solicitudes recibidas serán examinadas por una Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Presidente del Organismo.

Vicepresidente: El Director Gerente.

Vocales: El Director de Gestión Aseguradora. El Director técnico y de Reaseguro. El Director financiero. El Director de los Servicios Jurídicos. El Secretario general. El Consejero técnico de Seguros Directos. Un Jefe de Tasaciones o de Siniestros designado por la Dirección de Gestión Aseguradora.

Secretario: Un funcionario designado por el Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros, con voz y voto.

La Comisión de Valoración, que se ajustará en su actuación a lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, someterá al Presidente para su aprobación la propuesta de clasificación en cada una de las categorías de los Peritos tasadores solicitantes. La resolución que adopte la Presidencia se notificará a cada uno de los interesados.

Quinta.-Los Peritos tasadores clasificados en cada una de las categorías anteriores podrán realizar los siguientes trabajos:

Categoría A: Tasaciones de daños e informes de cualquier tipo de siniestro correspondiente a seguros de daños distintos a los seguros agrarios.

Categoría B: Tasaciones de daños e informes de siniestros correspondiente a seguros de daños distintos a los seguros agrarios, en los que la reclamación o estimación inicial no supere la cifra de 25 millones de pesetas.

Categoría C: Tasaciones de daños e informes de siniestros correspondientes a seguros de daños distintos a los seguros agrarios, en los que la reclamación o estimación inicial no supere la cifra de 2 millones de pesetas.

Categoría D: Tasaciones de daños e informes de cualquier tipo de siniestro correspondiente a seguros agrarios.

Sexta.-La clasificación en categorías derivada de esta convocatoria tendrá vigencia hasta el día 1 de mayo de 1990, pudiendo no obstante prorrogarse la misma, por acuerdo de la Presidencia, hasta su sustitución por la resultante de una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, a), de la Orden de 17 de agosto de 1988.

Séptima.-Sin perjuicio de esta asignación genérica de trabajo a categorías, la designación del Perito tasador que haya de realizar un trabajo concreto se efectuará en la forma prevista en los párrafos quinto y sexto del artículo 5.º, 1, de la Orden de 17 de agosto de 1988.

Madrid, 3 de marzo de 1989.-El Presidente, Guillermo Kessler Saiz.

ANEXO

Solicitud para el concurso de clasificación por categorías de Peritos tasadores de seguros del Consorcio de Compensación de Seguros- Persona física

Datos personales

Apellidos:
Nombre:
DNI:
Lugar de residencia:
Distrito postal:
Calle y número:

Datos profesionales

Número de título:
Especialidades: CCS, IRD, VA, AG

Número de peritaciones realizadas para el Consorcio de Compensación de Seguros

Table with 2 columns: Año (1984-1988) and a grid for recording the number of peritaciones.

Ha trabajado como Perito tasador de seguros con carácter exclusivo durante los cinco últimos años

(Rellenar con X si procede)

Input box for exclusive work

Se adjunta (rellenar con X lo que proceda):

- Fotocopia de resolución acreditativa de las especialidades o del título.
Fotocopia de la Licencia Fiscal de su actividad profesional relativa a los últimos cinco años (1984 a 1988, ambos inclusive).

Solicito participar en el concurso y declaro bajo mi responsabilidad que es cierto lo que manifiesto en esta solicitud.

....., a ..... de ..... de .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

A rellenar por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Form for selecting a category (A, B, C, D) with checkboxes.

ANEXO

Solicitud para el concurso de clasificación por categorías de Peritos tasadores de seguros del Consorcio de Compensación de Seguros- Persona jurídica

Datos de la Sociedad

Nombre de la Sociedad:
CIF:
Domicilio:
Distrito postal:
Calle y número:
Nombre del Delegado técnico:

Datos profesionales

(A rellenar lo que proceda)

Perito 1.º:
Apellidos:
Nombre:
Documento nacional de identidad:
Especialidad:

Perito 2.º:
Apellidos:
Nombre:
Documento nacional de identidad:
Especialidad:

Perito 3.º:
Apellidos:
Nombre:
Documento nacional de identidad:
Especialidad:

Número de peritaciones realizadas para el Consorcio de Compensación de Seguros

	Perito 1.º	Perito 2.º	Perito 3.º	Total
1984	.....	.....	.....	.....
1985	.....	.....	.....	.....
1986	.....	.....	.....	.....
1987	.....	.....	.....	.....
1988	.....	.....	.....	.....

Ha trabajado como Perito tasador de seguros con carácter exclusivo durante los cinco últimos años

(Rellenar con X si procede)

Se adjunta (rellenar con X lo que procede):

- Fotocopia de resolución acreditativa de las especialidades o del título.
- Fotocopia de la Licencia Fiscal de actividad profesional relativa a los últimos cinco años (1984 a 1988, ambos inclusive).

Solicito participar en el concurso y declaro bajo mi responsabilidad que es cierto lo que manifiesto en esta solicitud.

....., a ..... de ..... de .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

A rellenar por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Resolución de fecha .....	
Perito tasador de Seguros del Consorcio .....	
Categoría A .....	<input type="checkbox"/>
B .....	<input type="checkbox"/>
C .....	<input type="checkbox"/>
D .....	<input type="checkbox"/>

**6330** RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General, de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario, correspondientes al mes de febrero de 1989.

- a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,38 por 100.
- b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 11,65 por 100.

Madrid, 13 de marzo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**6331** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1988, del Instituto Geográfico Nacional, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización y edición del mapa del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

Suscrito el 4 de noviembre de 1988, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización y edición del mapa del Parque Natural de la Sierra de Grazalema,

Esta Dirección General acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que figura a continuación:

1. El régimen jurídico del presente Convenio específico se integra por el contenido de las bases generales del Convenio Marco cooperación vigente, de 25 de noviembre de 1983, y por las estipulaciones que siguen.

2. El objeto de este Convenio es la realización y edición del mapa correspondiente al Parque Natural de la Sierra de Grazalema a escala 1 : 50.000.

3. Para la ejecución del objetivo perseguido, y con el propósito de un reparto equitativo de los costes, los firmantes asumirán la responsabilidad de los siguientes aspectos:

- a) La revisión de campo, minuta de mapa y edición de ejemplares del Instituto Geográfico Nacional.
- b) El contenido temático del mapa, texto y esgrafiado, la agencia Medio Ambiente.
- c) El vuelo y la restitución fotogramétrica, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante el Centro de Estudios Territoriales Urbanos.

4. El presente Convenio cubre la realización de 5.000 ejemplares. 5. Editada la obra, los Organismos otorgantes se repartirán los ejemplares por partes iguales para su venta, bajo precio único que determinará.

6. El Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.

Madrid, 27 de diciembre de 1988.—El Director general, Angel Arévalo Barroso.

**6332** RESOLUCION de 26 de enero de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de autoservicio para el control de estaciones de servicio, marca «Mannesmann-Kienzle modelo KSE 2094-01, fabricado en Alemania, por la firma «Mannesmann-Kienzle» y presentado por la Entidad «Cetil, Sociedad Anónima», registro de control metrológico número 0510.

Vista la petición interesada por la Entidad «Cetil, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida Manoteras, número 6, de Madrid, e solicitud de aprobación de modelo, como dispositivo complementario de un sistema de autoservicio para el control de estaciones de servicio marca «Mannesmann-Kienzle», modelo KSE 2094-01, para que pueda ser incorporado a aparatos surtidores destinados al suministro de carburante líquido, que se relacionan en el apartado primero de la presente Resolución.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como el documento internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Cetil, Sociedad Anónima», el modelo de sistema de autoservicio para el control y gestión de estaciones de servicio, marca «Mannesmann-Kienzle» modelo KSE 2094-01, para que pueda ser incorporado a los aparatos surtidores de la marca «Schewelm», equipados con computador electrónico Kienzle ER 3, que a continuación se relacionan:

Modelo	Fecha de aprobación	Fecha «BOE»
E2-8211-AL	17- 7-1982	28- 7-1982
E2-8222-AL	17- 7-1982	28- 7-1982
E2-8211-AL-P	12- 2-1985	8- 3-1985
E2-8222-AL-P	12- 2-1985	8- 3-1985
E3	8- 3-1983	22-11-1983
E3-P	8-10-1983	22-11-1983
E3-II	20- 7-1984	17- 9-1984
E3-IIP	20- 7-1984	17- 9-1984
E5-P	26- 3-1987	11- 4-1987
E5-IIP	26- 3-1987	11- 4-1987
E5-P-HF	20- 1-1988	2- 2-1988
E5-IIP-HF	20- 1-1988	2- 2-1988

El precio máximo de venta al público del sistema de autoservicio, será de 790.000 pesetas.

Segundo.—El sistema de autoservicio para el control de estaciones de servicio, correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta